

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Veintiseis (26) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Interlocutorio No. 346

REFERENCIA	76-111-33-33-003 – 2021-00160-00
DEMANDANTE	ALEJANDRO FORERO VALDERRAMA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN POPULAR

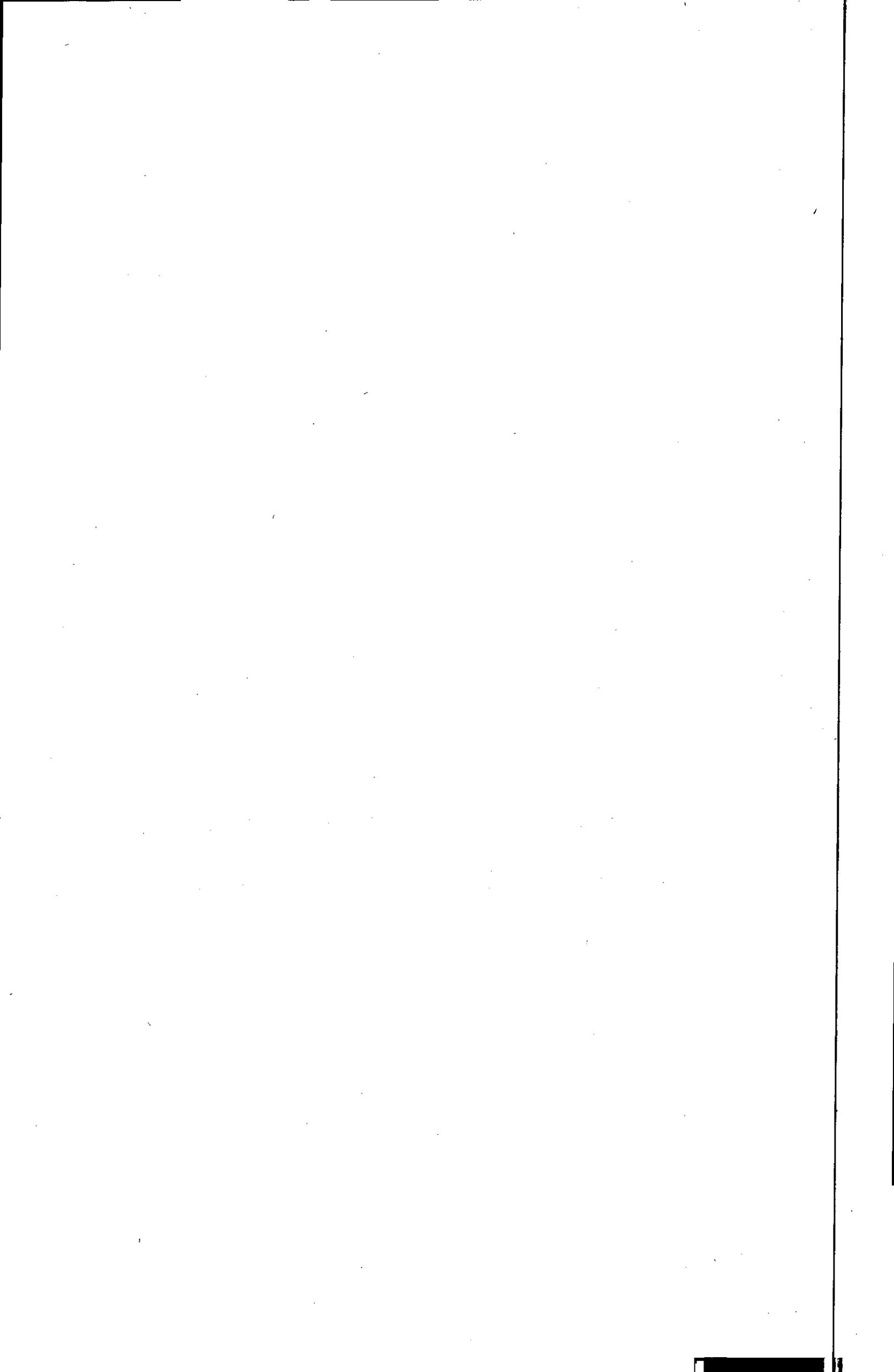
En uno de los acápites del escrito genitor el demandante sustenta la solicitud de medida provisional, pero no se refiere exactamente a la cautela propiamente dicha, de manera que el Juzgado colige del contenido del apartado de la demanda que está pidiendo que se ordene la suspensión de las licencias de construcción vigentes a la fecha y que haya expedido la Secretaría de Planeación municipal de Tuluá, una medida que el Despacho considera pertinente, sin olvidar que el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior, corresponde a los curadores urbanos, según disposición del artículo 2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

Sin embargo, revisado la demanda y la documentación anexa no encuentra el Juzgado prueba de la forma como se concedió la Licencia de la Urbanización, si es que existe, si hubo cesión de zonas verdes y si no se han entregado o construido vías y estacionamientos, entre otras construcciones comunes de conformidad con el POT del municipio. Por esta razón, antes de proceder con el decreto de la medida solicitada, considera el Despacho pertinente decretar algunas pruebas con las cuales se pueda dilucidar anticipadamente la situación legal de la urbanización y disponer lo que corresponda respecto de la suspensión que se requiere.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. ORDENAR que se oficie a la Secretaría de Planeación Municipal de Tuluá para que remita a este Juzgado copia del acto administrativo por el cual se concedió Licencia al Conjunto Residencial Lomas Dos del Municipio de Tuluá y/o los documentos que hagan relación con la licencia de construcción de la referida urbanización o con las casas construidas en esos lotes de terreno.
2. ORDENAR que se oficie al municipio de Tuluá – Secretaría de Planeación Municipal para que se remita la documentación de la que tuvo conocimiento la dependencia municipal por razón de la construcción del conjunto residencial en mención o de la urbanización referida.



3. PÍDASE información a la entidad territorial para que informe si conoció de la solicitud de construcción en el precitado conjunto residencial o urbanización, y cuáles fueron sus recomendaciones o cuál fue el concepto emitido por la dependencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**RAMON GONZALEZ GONZALEZ
JUEZ
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0efd522d71ec3d429ae35ca3045b5a39956d26167aaa43f8501e80543c09cd76

Documento generado en 26/07/2021 03:44:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO	
ORAL DEL CIRCUITO	
BUGA-VALLE	
NOTIFICACIÓN POR EDICCIÓN N.º	038
SE FIJA HOY	Julio/ 27/21
INICIA A LAS 8:00 AM	VENCE 5:00 PM
<i>Deun v. Queva L</i>	

